Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00024-00
DEMANDANTE: COOPROCORD
DEMANDADO : MAGALY MERCADO CARDENAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) Auto Inter No0423.

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
Juez